



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA ACTA CANDIDATURAS HÁBILES PROCESO  
POSTULACIONES AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE  
SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCIÓN, 10 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1968

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 20.500/2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- b) La Resolución Exenta N° 948 de 30 de abril de 2020, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana correspondiente SERVIU Región del Biobío, cuyo artículo 13 se refiere a la necesidad de contar con un Consejo de la Sociedad Civil;
- c) La Resolución Exenta N° 732 del 14 de julio de 2021, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región del Biobío, y deja sin efecto Resolución Exenta N°33 de 12 de enero del 2021;
- d) Resolución Exenta N° 8 del 8 de enero de 2021 de la SEREMI de V y U, Región del Biobío, que designa funcionario de dicha institución para integrar comisión electoral del proceso eleccionario COSOC 2021.
- e) Resolución Exenta N° 1541 de fecha 5 de octubre 2021, que convoca elecciones del Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Región del Biobío, aprueba antecedentes contenidos en la plataforma electrónica diseñada para estos efectos y designa integrantes de comisión electoral.
- f) Acta de fecha 21 de octubre de 2021, la cual señala que, cerrado el período de postulaciones, se procedió a revisar los antecedentes contenidos en la plataforma electrónica, señalando que no se cumplió con el porcentaje mínimo establecido, de postulantes para continuar el proceso de convocatoria de Consejo de la Sociedad Civil de SERVIU Región Biobío.
- g) Resolución Exenta N°1749 de fecha 22 de octubre del 2021, que otorga un nuevo plazo a la convocatoria a elecciones del Consejo de La Sociedad Civil del SERVIU Región del Biobío.
- h) Acta de resultado de postulaciones de fecha 4 de noviembre, elaborada por la Comisión Electoral.
- i) La Resolución N° 7 de 2019 y la N° 16 de 2020, de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención de trámite de toma de razón;
- j) El D.S N° 355/1976 (V. y U.), que Aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y El Decreto Exento272/35/2020 de 5 de octubre de 2020 que me nombra Director de SERVIU Región del Biobío, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en el artículo 15 del Reglamento citado en el Visto c) de esta Resolución se establece que vencido el plazo de inscripción de candidaturas, el SERVIU deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para postular y ser elegidos consejeros de las candidaturas presentadas, lo que ha sido realizado por la Comisión Electoral a través del Acta del Visto h), e informar el resultado de ésta, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de concluido el plazo de inscripción, vía publicación en la página web del servicio.
- II. Que en el artículo 2 del Reglamento citado en el Visto c) de esta Resolución se establece que el Consejo estará compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 9 Consejeros,
- III. Lo dispuesto en el artículo 74 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contenido en el Considerando del Reglamento del Consejo, citado en el Visto c), que dispone que "Los Órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del Órgano respectivo.", dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. APRUÉBASE Acta de resultado de postulaciones firmada por la comisión electoral de fecha 4 de noviembre de 2021, que determina que de las 9 candidaturas inscritas en la plataforma WEB, 8 son hábiles y cumplen con los requisitos para postular a elecciones de integrantes del Consejo de Sociedad Civil de SERVIU Región del Biobío y publíquese la presente Resolución que aprueba acta de resultado de postulaciones hábiles en la web del Servicio [www.serviubiobio.cl](http://www.serviubiobio.cl).
2. DETERMÍNESE que el Consejo estará compuesto de 5 integrantes, cuya selección se realizará acorde a lo dispuesto en el Reglamento, considerando los resultados de la votación a realizar y diversidad en la representación, acorde a su origen territorial y el ámbito en el cual desarrollan su acción.

**SAMUEL DOMINGUEZ LOPEZ  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**

MLO/EAH/MZC

DISTRIBUCIÓN:

- SRA. CLAUDIA ASTUDILLO E.
- SR. DANIEL RODRIGUEZ T.
- SR. EDUARDO ALEGRÍA V.
- SR. CARLOS DEL VALLE O. SEREMI MINVU
- DIRECCIÓN
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
- JEFES DEPARTAMENTOS
- UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- ENCARGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE LOS ÁNGELES SR. DANIEL IRAIRA.
- ENCARGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ARAUCO SR. ANDRÉS AGUILERA C.
- UNIDAD INFORMÁTICA
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL